



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

I. Definición

Se entenderá por vulneración de derechos, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, como “cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos del niño o niña impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos”.

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- ✓ No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, entre otras.
- ✓ No se proporciona atención médica básica.
- ✓ No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- ✓ No se atienden las necesidades emocionales o psicológicas.
- ✓ Existe abandono, o se les expone a hechos de violencia o uso de drogas y/o alcohol.

De lo contrario, se aplicará el Protocolo correspondiente de acuerdo a la situación (Protocolo frente a situaciones de Maltrato, Violencia, Acoso escolar o Ciber acoso entre miembros de la comunidad educativa o Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra la integridad de los estudiantes).

II. De la detección

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de vulneración de derechos deberá informar por medio de correo electrónico a Dirección de Ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar, quienes informarán a Rectoría, siendo esta instancia, responsable de evaluar la situación y realizar la denuncia correspondiente.

III. Recopilación de antecedentes

1. Será realizada por Encargada de Convivencia Escolar o integrante del Comité de la Buena Convivencia quien recopilará la mayor cantidad de antecedentes para presentarlos a Rectoría dentro de las 24 horas luego de recibida la información.
 2. Las acciones del colegio tendrán como objetivo brindar la primera acogida al estudiante afectado, escuchándolo, conteniéndolo y validando su vivencia, sin hacer juicios y evitando la re-victimización.
 3. Se designará a un miembro del equipo Psicoeducativo, para realizar acompañamiento al estudiante involucrado, cuidando su afección emocional y evitando la victimización secundaria.
 4. Es deber del colegio denunciar y/o derivar a las instituciones externas competentes en determinar la veracidad y gravedad de los hechos descritos y las correspondientes implicancias de ello. Para esto es necesario considerar que:
- Se deberá hacer la correspondiente denuncia y/o derivación en un plazo no mayor a 24 horas luego de tener la sospecha de vulneración de derechos, de acuerdo a la gravedad de la situación y sus orígenes, se deberá derivar a las instituciones competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía u Oficina de Protección de Derechos (OPD), Carabineros, entre otros); pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes.



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



- De ser necesario, se deberá constatar lesiones para lo cual, la enfermera del Colegio, junto al apoderado, en caso de no ser el autor de la vulneración, acompañarán al estudiante al Hospital Regional. En caso contrario, se deberá recurrir a Carabineros.
- 5. Los padres, madres y/o apoderados del/los implicados en la situación, deberán ser informados oportunamente sobre la sospecha y denuncia y/o derivación por el Dirección de Ciclo y/o Vicerrector de Formación junto al Profesor Jefe de manera presencial, a través de una entrevista formal; excepcionalmente se podrá realizar vía telemática o por correo electrónico, si hay dificultades para comunicarse; en un plazo máximo de 48 horas.
- 6. Integrantes del Equipo Psicoeducativo, deberán realizar un seguimiento de la denuncia y/o derivación, a través de coordinaciones escolares con las instituciones externas para monitorear la evolución del caso. Toda entrevista de coordinación deberá ser registrada en formato físico o en sistema de registro online.
- 7. En todo momento, el o la estudiante que este siendo afectado, será protegido resguardando su derecho a intimidad, por lo que cada Dirección de Ciclo, velará por el manejo de la información; y de acuerdo a la normativa vigente, sólo puede acceder a ella la Superintendencia de Educación y los organismos intervinientes. En el caso de detectarse alguna filtración de la información asociada al estudiante involucrado, el colegio tomará las medidas internas que correspondan.
- 8. En el caso de que la situación de vulneración de derechos ocurra al interior del establecimiento y ante la sospecha de la situación, el colegio deberá recabar los antecedentes de la situación descrita a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar o del integrante del Comité de la Buena Convivencia Escolar designado, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- 9. Los antecedentes recopilados serán presentados al equipo del nivel integrantes del Comité de la Buena Convivencia Escolar, quienes elaborarán un Informe Resolutivo, dentro de 5 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes.
- 10. Como medida resguardo, mientras dura la investigación interna, en el caso que un adulto funcionario del colegio esté involucrado, Dirección de Ciclo y Encargada de Convivencia Escolar, velarán por la protección de las partes involucradas. Por lo que se asegurará la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio. En todo momento, será el Dirección de Ciclo(o quien determine la rectoría dentro del equipo directivo) quien esté informando a las personas adultas involucradas, de todo el proceso desde un inicio.
- 11. Así como también se velará por el Principio de Inocencia, explicando que es un derecho ciudadano y mientras que una institución que imparta justicia no determine lo contrario, no es posible acreditar el hecho al presunto autor.

IV. Medidas adoptadas para involucrados, según las necesidades del caso:

Medidas Formativas: Comunicación y Diálogo colaborativo con la familia de parte de Educador(a); Mediación; Arbitraje; Acompañamiento de parte de integrante de Equipo Psicoeducativo; Servicio Comunitario; Firma de Compromiso Personal con Profesor/a Jefe, Firma de Compromiso Personal con Coordinador(a) Docente; Firma de Compromiso Académico con Coordinador(a) Pedagógico(a); Firma de Compromiso Personal con Coordinador(a) Actividades Co Programáticas o Pastorales; Firma de Compromiso Familiar con Director(a) de Ciclo; Espacio de Reflexión y crecimiento personal (Ciclo Menor); Cambio de curso.

Medidas Reparatorias: Pedir disculpas verbales en presencia de un adulto del Colegio; Restitución del daño causado; Mediación guiada por Profesor/a Jefe, integrante Equipo Ejecutivo o integrante del Comité de la Buena Convivencia Escolar.

Medidas Psicosociales: Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo; Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto; Medidas de reparación del daño causado; Servicios en beneficio de la comunidad; Presentación de un ensayo a integrantes de la comunidad educativa; Talleres con estudiantes; Talleres con padres, madres y/o apoderados(as); Derivación al equipo psicoeducativo; Derivación a redes de apoyo externas; Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas; Proporcionar, a



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



través de los profesionales idóneos del Colegio, contención emocional a los/as involucrados/as; Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. ; En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/as involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Medidas de Resguardo: Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes; Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio; A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas, de acuerdo a lo estipulado en Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (RIHS).

Medidas Cautelares: Cambio de grupo cooperativo o de trabajo; Cambio de asignación de actividades: Para evitar el contacto entre las personas involucradas en un conflicto, se puede modificar su horario escolar o las actividades a las que asisten; Suspensión preventiva de 5 días hábiles lectivos, prorrogable una vez por igual periodo.

Medidas Disciplinarias: Amonestación verbal del Educador(a); Amonestación escrita del Educador(a); Suspensión temporal de clases en el hogar; Suspensión temporal de participar en actividades institucionales; Condicionalidad de Matrícula, Cancelación de Matrícula y Expulsión.

V. Orientaciones para entregar un primer apoyo al niño en caso de un relato espontáneo

- Si NNA realiza un relato espontáneo acogerlo, escucharlo, haciéndolo sentir seguro(a) y protegido(a).
- Aclárele al NNA que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo(a).
- Si el/la NNA lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado (Evite interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del Colegio), sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Recoja los antecedentes justos y necesarios que de forma espontánea entregue el/la NNA
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención, escucha o cualquier aspecto de su lenguaje no verbal, con el fin de validarlo(a) en su sentir (no cruzarse de brazos, no interrumpir su relato para hablarle a otra persona, contestar el teléfono si no es una emergencia, etc.).

VI. Medidas que involucran a padres, madres y/o apoderados

Siempre se citará a reuniones o entrevistas padres, madres y apoderados para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas instituciones cuando corresponda, o metodología de seguimiento. La citación se hará vía telefónica y por correo electrónico solicitando la concurrencia inmediata al recinto escolar.

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento educacional y el apoderado será de manera escrita a través de correo de ambas partes. Sin perjuicio de ello, se podrá contactar al apoderado vía telefónica, con respaldo de correo electrónico entregado a los apoderados al inicio del año escolar.

VII. Medida de protección especial.

El estudiante afectado se encontrará siempre acompañado, si es necesario por sus padres.

VIII. Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



- a. Hechos constitutivos de delito: Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, ante la ocurrencia de hechos que, por acción u omisión, sean constitutivos de delito y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa el delito, apoyado por la Encargada de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos por dichas instituciones
- b. Vulneración de Derechos: Sin perjuicio de lo señalado expresamente en el presente Protocolo, el funcionario que tome conocimiento de un hecho de vulneración de derechos de un estudiante en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, tan pronto lo advierta. Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por la Encargada de Convivencia Escolar o la Directora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.

NOTA: SIN PERJUCIO DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PROTOCOLO, TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO SON RESPONSABLES DE REALIZAR DENUNCIA A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

Ficha de registro de antecedentes para denuncia por sospecha de vulneración de derechos

Registro de antecedentes para denuncia			
Nombre completo del estudiante:			
Curso:	Edad:	RUN:	Fecha Nac:
Nombre del apoderado(a):			
Número de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre y rol del receptor(a) de la denuncia:			
RUN del receptor de la denuncia			
Descripción de antecedentes:			



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación
Comité por la Buena Convivencia Escolar



--	--

Firma del estudiante

Receptor de la denuncia

1. Redes de apoyo:

Institución	Contacto	Medio
Carabineros de Chile	133	Constancia verbal.
Policía de Investigaciones	134	Constancia verbal.
Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) de la comuna que corresponda	- Talcahuano: Colón N° 948 - Hualpén: Salónica N° 4050 - Concepción: Barros Arana N° 544	- Pauta de derivación/ informe situacional. - Correo electrónico.
Programa de Prevención Focalizada (PPF)	De acuerdo al sector que le corresponde al estudiante.	- Pauta de derivación/ informe situacional. - Correo electrónico.
Tribunales de Familia	www.pjud.cl	- Página institucional: trámite fácil o cargar informe situacional.
Fiscalía	- Talcahuano: denunciaflthno@minpublico.cl - Concepción: denunciaflccp@minpublico.cl	- Informe situacional entregado físicamente o enviado a los correos mencionados.

VI. Del registro de la información

Una vez finalizada la denuncia y/o derivación se debe archivar un registro escrito y/o virtual los antecedentes recabados, con el fin de futuros usos o requerimientos.